



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4842 DE 2014

(29 OCT. 2014)

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

**EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 2145 de 2014,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resoluciones 889 y 3029 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización Compra de Cartera”, “Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regimenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año y 3029 del 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013 modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013 modificada por las Resoluciones 889 y 3029 de 2014, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS, formalizada por la EPS, prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA, dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta; que la solicitud realizada por la IPS no supera el máximo de solicitudes anuales por EPS. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 21 de octubre de 2014, Acta No. 55, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud, el cual ha sido modificado a través de las Resoluciones 1860, 2002, 3062, 3440, 3795, 3879 y 4814 de 2014.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 491, expedido el 29 de octubre de 2014, existe apropiación disponible y libre de

29 OCT. 2014

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia 2014, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud - aportes nación" por valor de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$79.592.987.570) M/CTE., que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO - CISNEROS (ANTIOQUIA)	890.980.444	\$48.015.454	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - BARBOSA (ANTIOQUIA)	890.905.193	\$34.442.897	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL ALONSO PRESBITERO MARIA GIRA_DO - SAN RAFAEL (ANTIOQUIA)	891.982.128	\$82.473.998	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - BELMIRA (ANTIOQUIA)	890.982.065	\$48.105.590	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LA MERCED - CIUDAD BOLIVAR (ANTIOQUIA)	890.907.241	\$119.818.622	12
SUBSIDIADO	CAPRESOCA EPS	891.856.000	HOSPITAL DE YOPAL ESE	891.855.029	\$2.367.157.109	12
SUBSIDIADO	ASMET SALUD EPS	817.000.248	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	890.202.024	\$167.124.565	12
SUBSIDIADO	EMDISALUD ESS	811.004.055	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	891.079.999	\$2.000.011.334	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA	890.700.666	\$403.469.143	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	892.300.445	\$409.255.969	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE (CUNDINAMARCA)	899.999.158	\$108.106.947	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA - NECOCLI (ANTIOQUIA)	890.985.603	\$47.573.503	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - VENECIA (ANTIOQUIA)	890.980.367	\$28.268.247	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS ESE - ANSERMANUEVO (VALLE DEL CAUCA)	891.900.446	\$44.898.118	12
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - BELLO (ANTIOQUIA)	890.985.703	\$736.512.324	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$159.334.261	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)	890.907.254	\$692.166.389	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	800.058.016	\$1.158.249.791	10
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)	890.907.254	\$814.279.363	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	891.580.002	\$3.510.220.019	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ROQUE - LA UNION (ANTIOQUIA)	890.980.866	\$22.159.399	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL - GÓMEZ PLATA (ANTIOQUIA)	890.902.151	\$27.423.428	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL ESE	830.077.617	\$1.322.869.347	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	891.580.002	\$3.000.020.414	12
SUBSIDIADO	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL (ANTIOQUIA)	890.981.726	\$300.037.294	12
SUBSIDIADO	COOSALUD EPS	800.249.241	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	890.904.646	\$1.911.139.603	12
SUBSIDIADO	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	806.001.061	\$1.243.487.110	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE	891.501.676	\$1.411.326.305	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$3.000.082.134	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	802.006.728	\$555.498.567	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	900.136.865	\$568.075.574	12

29 OCT. 2014

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	891.079.999	\$2.784.815.476	12
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	IPS DE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - IPS UNIVERSITARIA	811.016.192	\$2.688.495.984	10
SUBSIDIADO	EMSSANAR ESS	814.000.337	FUNDACION VALLE DE LILI	890.324.177	\$1.812.134.949	12
SUBSIDIADO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO	890.102.044	DISAMA MEDIC S.A.S.	900.174.577	\$2.218.364.524	12
CONTRIBUTIVO	GOLDEN GROUP S.A. EPS	900.074.992	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	860.015.888	\$70.970.979	12
SUBSIDIADO	EMSSANAR ESS	814.000.337	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA - CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	890.301.430	\$475.183.775	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	FUNDACION CLINICA DEL NORTE	900.421.895	\$2.136.392.056	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	900.098.476	\$1.637.192.519	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA - CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	890.301.430	\$541.898.319	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	832.003.167	\$250.849.835	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE SA	801.000.713	\$462.977.867	12
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - MEDELLIN	890.900.518	\$2.739.668.536	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	890.901.826	\$2.389.492.763	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	CLINICA MEDELLIN S.A	890.911.816	\$2.694.861.183	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	CLINICA ANTIOQUIA S.A.	800.190.884	\$167.390.456	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - RIONEGRO (ANTIOQUIA)	900.261.353	\$579.788.694	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	FUNDACION CLINICA DEL NORTE	900.421.895	\$2.944.564.564	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA	890.903.777	\$812.760.817	10

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON S.A.S	900.408.220	\$695.873.400	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLINICA EL ROSARIO	890.905.843	\$1.258.682.354	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	CLINICA DEL PRADO S.A.	890.938.774	\$481.351.991	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLINICA SANTA MARIA	811.046.900	\$453.909.466	10
SUBSIDIADO	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	890.902.922	\$483.544.419	10
CONTRIBUTIVO	EPS FAMISANAR	830.003.564	CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - CLINICA PALERMO	860.006.745	\$1.317.590.055	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL	890.205.361	\$6.387.832.566	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA LOS ROSALES S.A	891.409.981	\$136.273.136	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	MEINTEGRAL S.A.S	900.181.419	\$2.222.301.618	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	DUMIAN MEDICAL S.A.S	805.027.743	\$2.904.116.441	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.	900.272.582	\$3.139.805.630	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	860.015.536	\$1.085.621.344	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	CLINICA MEDICOS S.A.	824.001.041	\$2.774.045.275	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	GRUPO AMIRS S.A.S.	900.492.937	\$206.595.507	12
CONTRIBUTIVO	GOLDEN GROUP S.A. EPS	900.074.992	CLINICA DE LA COSTA LTDA	800.129.856	\$149.167.984	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	CLINICA DEL CESAR S.A.	892.300.979	\$2.146.870.270	12
TOTAL					\$79.592.987.570	

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 OCT. 2014



FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
encargado de las Funciones del Ministro de Salud y Protección Social

